



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	12 de marzo de 2024	Hora	8:30 am
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO
05 001 31 05 018 2021 00291 00

DEMANDANTE: DIEGO GEOVANNY VARGAS PEREZ. C.C. 1.090.403.280
APODERADO: JUAN CAMILO PINEDA RICARDO. T.P. 230.217 C.S.J.

DEMANDADOS:
IZAYAPP S.A.S. NIT. 901.253.921-2
REPRESENTANTE LEGAL: JESSICA VIVIANA GARZÓN ALZATE. C.C.
1.122.651.299
APODERADO: JUAN FERNANDO SERNA MAYA T.P. 81.732 CSJ

AUDIFARMA S.A.S. NIT. 816.001.182-7
REPRESENTANTE LEGAL: YEFERSON RENDON
APODERADO
APODERADA: NATALIA RAMIREZ GARCIA T. P. 353.088 CSJ

CONTROL DE ASISTENCIA
Se declara abierta la audiencia; comparecen las partes y sus apoderados judiciales, tal como consta en el registro de video que se anexa al acta.

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Las partes previo a dar inicio a la diligencia, manifestaron su interés de conciliar las pretensiones por lo que se abrió un espacio y luego de debatir diversos aspectos, llegaron a acuerdo conciliatorio y teniendo en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del CST, en consonancia con el artículo 22 del CPT YSS, C.S.T. procederá el Juzgado a su aprobación. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado el demandante DIEGO GEOVANNY VARGAS PEREZ, identificado con C.C. 1.090.403.280y la sociedad IZIYAPP				

S.A.S, identificada con NIT. 901.253.921-2, representada legalmente por la señora YESSICA VIVIANA GARZON ALZATE, identificada con C.C. 1.122.651.299, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, de radicado 05001310501820210019100

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

La demandada, IZIYAPP S.A.S, representada legalmente por la señora YESSICA VIVIAN GARZON ALZATE, se compromete a cancelar, al demandante, la suma de QUINCE MILLONES (\$15.000.000), el día 5 de abril de 2024, en la cuenta de Ahorros de Bancolombia Nro. 006 281 609 02, cuyo titular es el abogado Juan Camilo Pineda Ricardo, identificado con C.C. 1.038.097.560, apoderado judicial del demandante, dado que éste se encuentra fuera del país, quien conforme al poder otorgado cuenta con la facultad de recibir, además de ratificarlo a viva voz en esta audiencia; monto con la que se concilian la totalidad de las pretensiones, para lo cual la codemandada AUDIFARMA manifiesta NO oponerse a la misma-.

SEGUNDO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

VIDEO AUDIENCIA:

Cordial Saludo

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/95d420cd-c320-4285-a7f7-249d3122be46>
- **Número de proceso:** 05001310501820210029100
- **Numero de archivos del caso:** 3
- **Fecha de caducidad:** 7/30/2051 8:49:43 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 3/13/2024 8:49:43 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingri Ramirez Isaza', with a large, stylized flourish extending to the left.

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA